

ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

# GACETA UNISON



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

FEBRERO 2023

EDICIÓN ESPECIAL



**LINEAMIENTOS  
PARA EL  
COMPONENTE CURRICULAR  
DEL MODELO EDUCATIVO  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SONORA**

---

ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

# GACETA UNISON



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

---

EDICIÓN ESPECIAL

## LINEAMIENTOS PARA EL COMPONENTE CURRICULAR DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

H. COLEGIO ACADÉMICO  
HERMOSILLO, SONORA, 8 DE FEBRERO DE 2023



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

## **DIRECTORIO**

**Dra. María Rita Plancarte Martínez**

Rectora

**Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda**

Secretario General Académico

**Dr. Luis Enrique Riojas Duarte**

Secretario General Administrativo

**Dra. Luz María Durán Moreno**

Vicerrectora, Unidad Regional Centro

**M.I. Leticia León Godínez**

Vicerrectora, Unidad Regional Norte

**Dr. Jesús Alfredo Rosas Rodríguez**

Vicerrector, Unidad Regional Sur

## CONTENIDO

I.	Introducción .....	5
II.	Propósito .....	6
III.	Fundamento legal .....	7
	3.1 Contexto normativo.....	7
	3.2 Alcance .....	7
IV.	Lineamientos para el componente curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora .....	8
	4.1 Definición y características de los planes de estudio .....	11
	4.2 Procedimientos para la elaboración y aprobación de planes de estudio .....	20
	4.3 Evaluación del componente curricular, sus agentes y sus procesos .....	26
	TRANSITORIOS .....	27

# Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora

## I. Introducción

La Universidad de Sonora aprobó en diciembre de 2022 un Modelo Educativo cuyo propósito principal es la homologación a la normativa de Educación Superior en el país que fue actualizada tras la promulgación de la Ley General de Educación Superior publicada el 20 de abril del 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y el ACUERDO número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior publicado el 25 de octubre del 2022 en el DOF, en forma particular su Transitorio Tercero que alude al Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos (SNAATCA) y que regula el valor de un crédito a 16 horas de formación.

El Modelo Educativo aprobado, responde además a la necesidad de transformarse para cumplir de mejor manera su función social, e incorpora las experiencias y los retos que se derivaron de los casi tres años de impactos de la pandemia COVID-19 en la educación.

La formulación e implementación de un modelo educativo actualizado es una de las líneas estratégicas hacia la integración ordenada de los recursos institucionales para el desarrollo de procesos educativos y organizacionales que, basados en la experiencia de la comunidad universitaria, permitan incorporar en sus funciones sustantivas una agenda global que demanda superar inercias y posicionar a la Universidad como un referente en la formación profesional y en la solución de problemas sociales, sustentado en su capacidad técnica, científica y humanista.

Corresponde ahora armonizar la normativa institucional con los planeamientos y características que sustentan este Modelo; en particular, los Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo.

Los Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora que aquí se presentan, atiende al cumplimiento

de la Ley General de Educación Superior, y el ACUERDO 20/10/22 de la SEP, y se vincula con el Programa de Desarrollo Institucional 2021-2025 y el Modelo Educativo de la Universidad de Sonora.

Producto de un esfuerzo analítico se han elaborado los Lineamientos que aquí se presentan, cuyo contenido contempla los siguientes aspectos:

- a. La definición y explicación de las distintas modalidades en que se ofrecen los planes de estudio;
- b. La estructuración de los planes de estudio en áreas formativas en función del tipo de competencias que se pretenden desarrollar;
- c. La definición de los espacios educativos en los que tienen lugar las experiencias de aprendizaje para el desarrollo de las competencias;
- d. La incorporación de un nuevo sistema de créditos académicos con valor de un crédito por 16 horas de actividad formativa, establecido en la LGES (2021)
- e. Diversificación de las formas de acreditación de las competencias desarrolladas en los espacios educativos;
- f. Definición de mecanismos para reforzar la formación integral de los estudiantes, no sólo como profesionistas altamente calificados en su área de conocimiento, sino también como ciudadanos responsables, de comportamiento ético, comprometidos con la práctica de la democracia, la inclusión, el cuidado del planeta y la cultura de la paz;
- g. Incorporación de diversas formas de flexibilidad en los planes de estudio y en la acreditación de los espacios educativos, con el propósito de que los estudiantes tengan la oportunidad de construir sus propias trayectorias formativas, y
- h. Desarrollo de mecanismos que mejoren la pertinencia de la educación a las necesidades de la sociedad y fortalezcan la empleabilidad de los egresados.

## **II. Propósito**

Los Lineamientos para el componente curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora tienen por objetivo definir y regular la

operación y funcionamiento de los procesos académicos y administrativos relacionados con el desarrollo del currículo y su gestión.

Su carácter obligatorio y vinculante es de observancia institucional y es aplicable a los componentes, etapas, manual y formatos que en este documento se enuncian.

La jerarquía normativa de los Lineamientos para el componente curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora se ubica en un nivel de disposiciones normativas para la implementación del modelo educativo, que marca las pautas para el desarrollo de este componente.

De esta manera, los Lineamientos para el componente curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora instruyen de manera específica, en correspondencia con sus respectivas competencias y facultades, a las instancias académicas y administrativas, así como a los Órganos Colegiados y las Autoridades Unipersonales que participan en la revisión y aprobación de propuestas con relación al desarrollo curricular en la Universidad de Sonora.

### **III. Fundamento legal**

#### **3.1 Contexto normativo**

La base jurídica interna de los Lineamientos para el componente curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora es el marco normativo de la Universidad de Sonora: Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, Estatuto General de la Universidad de Sonora y el Modelo Educativo de la Universidad de Sonora, de tal forma que las propuestas contempladas derivan de las directrices planteadas en el Modelo, armonizadas con el marco legal que estructura el quehacer universitario.

Los presentes Lineamientos implican ajustes y cambios en las prácticas de docencia y de gestión educativa, que deberán reflejarse en los respectivos procesos de organización y operación, así como en reglamentos escolares y académicos correspondientes.

#### **3.2 Alcance**

Los Lineamientos para el componente curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora operan en el ordenamiento que establece

el modelo académico divisional-departamental, y se aplican a todos los programas educativos de licenciatura que se ofrecen en las tres Unidades Regionales de la Universidad de Sonora. El presente documento tiene alcance en el diseño, actualización y reestructuración de los planes de estudio vigentes y los de nueva oferta.

Los Lineamientos que aquí se presentan tienen la finalidad de coadyuvar, armonizados con las demás disposiciones normativas de la institución, en el desarrollo de las funciones académicas y actividades administrativas necesarias en todos los ámbitos de organización de la Universidad, para llevar a la práctica el componente curricular y su gestión, que plantea el Modelo Educativo de la Universidad de Sonora.

De esta manera, los Lineamientos son disposiciones normativas que permiten concretar en cursos de acción específicos las funciones y atribuciones de los distintos niveles de autoridad, unidades académicas y dependencias adjetivas, mediante rutas operativas eficientes para mantener actualizada la oferta educativa de licenciatura.

#### **IV. Lineamientos para el componente curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora**

Desde una visión integradora, el currículo es un sistema complejo que articula, en distintos niveles de concreción, recursos, prácticas y relaciones particulares en un contexto institucional bajo condiciones determinadas, que delimitan procesos educativos propios para el logro de los propósitos formativos.

El currículo, como sistema complejo expresado en su dimensión procesual, supone la integración de un conjunto de componentes que son productos de los distintos procesos y etapas de su desarrollo: diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento curricular.

El plan de estudios es un producto de la etapa de diseño; refiere a una propuesta operativa en tanto dispositivo formal y legal que orienta los procesos educativos y, en esa misma medida, se estima perfectible de acuerdo con la dinámica de sus determinantes y su propia implementación. En síntesis, el plan de estudios describe la relación entre el contexto y la educación institucionalizada, mediante su entendimiento como:



- a. La interpretación de las necesidades del entorno y su traducción en los diversos componentes que darán sentido y significado a las prácticas escolares;
- b. Las decisiones sobre el qué, el cómo, el cuándo y quiénes aprenden, enseñan y evalúan, y
- c. El compromiso formal y documentado de la oferta educativa de una institución.

De esta manera, un plan de estudios cumple dos funciones: por una parte integra y presenta la propuesta formativa que tiene por encargo la universidad y, por otra, integra y describe una propuesta operativa que orienta los procesos de gestión, escolar e institucional, para el establecimiento de procedimientos articulados que definen formas de organización y distribución de tareas y responsabilidades entre las distintas instancias que, conforme a sus facultades, participan en cada etapa del desarrollo curricular.

Acorde al Modelo Educativo de la Universidad de Sonora, el componente curricular sustenta las siguientes características que toda oferta educativa debe observar:

- a. Enfoque centrado en el estudiante y su formación integral. Es de interés institucional ofrecer una formación para el desarrollo pleno del estudiante, protagonista de su aprendizaje, como persona y como ciudadano, a fin de ampliar sus capacidades para ejercer su libertad en beneficio propio y de la sociedad, con base en la toma de decisiones propias.<sup>1</sup> De esta manera, la noción de aprendizaje independiente recupera el sentido de las prácticas orientadas al fomento de la autonomía. “Un estudiante independiente puede acumular los créditos exigidos para la obtención de un título a través de diversos modos de aprendizaje. Puede adquirir el conocimiento, las habilidades y las competencias requeridos en contextos formales, no formales e informales, como resultado de una decisión voluntaria o como consecuencia de diferentes actividades de aprendizaje a lo largo del tiempo. El estudiante puede seleccionar componentes educativos sin una orientación inmediata hacia una cualificación formal”;<sup>2</sup>

---

1 Modelo Educativo de la Universidad de Sonora, pág. 32.

2 Unión Europea, 2015. Guía de uso del ECTS 2015. Recuperado 06/07/2018 en

- b. El reconocimiento y la asignación de valor en créditos de todas las actividades que realiza el estudiante a fin de favorecer la autonomía y la movilidad, mediante esquemas de comparabilidad con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras;
- c. Formación básica sólida. En la actualidad, las IES deben proporcionar preferentemente métodos de aprendizaje, ya que los volúmenes y flujos de información son de tal magnitud que pierde sentido saturar a los estudiantes con altas cantidades de información. De esta manera, la formación del estudiante debe ser balanceada, con conocimientos generales y básicos muy sólidos que les permitan adaptarse a los cambios en los perfiles laborales. No se recomienda un alto nivel de especialización, ya que el conocimiento contemporáneo crece rápidamente y con esa misma rapidez se vuelve obsoleto. En este sentido, los estudios de nivel posgrado y el Sistema de Educación Continua deben ser fortalecidos para dar respuesta a las necesidades de especialización de la sociedad en general, y de los profesionistas y técnicos en particular;<sup>3</sup>
- d. Formación basada en competencias, que desarrolle la capacidad del estudiante para tomar decisiones contextualizadas, que le permitan resolver problemas y proponer alternativas para mejorar tanto su vida como la de los demás, bajo criterios de calidad y el ejercicio de la libertad mediada por valores que se construyen en la colectividad y para la colectividad;<sup>4</sup>
- e. Flexible en todos sus elementos bajo criterios aplicables en la definición de: la estructura para la selección, organización y distribución de los contenidos de la formación; la variedad de modalidades educativas en que podrán ser ofrecidos los planes de estudio; la diversidad de espacios educativos para que el estudiante configure su trayecto formativo; experiencias de aprendizaje situado variadas y su evaluación justa y transparente, así como en los mecanismos operativos para su implementación;
- f. Pertinente en su expresión de vinculación con la sociedad, a través de

---

[https://ec.europa.eu/education/sites/education/files/ects-users-guide\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/education/sites/education/files/ects-users-guide_es.pdf)

3 Lineamientos Generales para un Modelo Curricular de la Universidad de Sonora 2002. En: [http://www.uson.mx/institucional/marconormativo/reglamentosacademicos/lineamientos\\_generales\\_paraun\\_modelo\\_curricular/LineamientosGeneralesparaunModelo-Curricular.pdf](http://www.uson.mx/institucional/marconormativo/reglamentosacademicos/lineamientos_generales_paraun_modelo_curricular/LineamientosGeneralesparaunModelo-Curricular.pdf)

4 Modelo Educativo de la Universidad de Sonora, pág. 33

la integración de procesos escolarizados de aprendizaje con procesos de formación en escenarios reales de la práctica profesional, ya sea en el ámbito local, nacional o internacional;<sup>5</sup>

- g. Internacional y multicultural, dimensión que deberá ser explícita en el plan de estudios a través de los estándares internacionales de calidad de la educación superior que la Universidad de Sonora promueva y de los principios de internacionalización solidaria. Lo anterior con el propósito de formar profesionales capaces de desempeñarse con éxito en contextos internacionales y/o multiculturales, así como ser competentes para desarrollar relaciones solidarias y de amistad con personas de otros pueblos y naciones.

Para la correcta implementación de los Lineamientos que se presentan, la Secretaría General Académica, en coordinación con la Secretaría General Administrativa:

- a. Revisan y modifican el sistema de control escolar en función de los requerimientos de operación de los nuevos planes de estudio;
- b. Distribuyen las funciones y tareas relacionadas con la implementación de modalidades educativas no presenciales mediadas por recursos tecnológicos, y
- c. Impulsan la armonización de la normativa correspondiente a la asignación de cargas académicas de docencia y el reconocimiento de los productos derivados de estas actividades en los programas de estímulo que aplique.

#### **4.1 Definición y características de los planes de estudio.**

LINEAMIENTO 1. El plan de estudios refiere a una propuesta formativa y operativa que orienta los procesos educativos. Los componentes del plan de estudios se elaboran de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en el Manual de Desarrollo Curricular que la Secretaría General Académica disponga para tal fin.

LINEAMIENTO 2. El plan de estudios se ofrece en las modalidades definidas en la Ley General de Educación Superior:

---

<sup>5</sup> Modelo Educativo de la Universidad de Sonora, pág. 42.

I. Escolarizada: Se caracteriza por la coincidencia espacial y temporal entre el estudiante y el profesor, es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones de educación superior, caracterizada por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece para recibir formación académica de manera sistemática como parte de un plan de estudios;

II. No escolarizada: es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios, caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia;

III. Mixta: es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios;

IV. Dual: es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades.

**LINEAMIENTO 3.** El plan de estudios considera tres dimensiones organizativas: la espacial, representada por áreas formativas y sus espacios educativos; la temporal, que se expresa en periodos escolares en cantidad de semanas, y la relacional, representada en criterios de complementariedad y secuencia entre las áreas formativas y los periodos escolares.

**LINEAMIENTO 4.** El plan de estudios se estructura en áreas formativas. Un área formativa refiere a los conocimientos seleccionados de una o varias disciplinas, que se organizan y distribuyen de acuerdo con su contribución al desarrollo de las competencias del perfil de egreso. Las áreas formativas se conforman de espacios educativos que se articulan a lo largo del plan de estudios y guardan entre sí relaciones de complementariedad y de secuencia. El plan de estudios se organiza en tres áreas formativas: área de formación integral, área de formación básica y área de formación vocacional.

**LINEAMIENTO 5.** El Área de Formación Integral incorpora experiencias de aprendizaje que promueven el desarrollo de las competencias genéricas orientadas a la ciudadanización y la empleabilidad, organizadas en distintos espacios educativos que, articulados en distintos tiempos, proporcionan los conocimientos, las prácticas y los valores del dominio general que son necesarios para el desempeño académico y profesional. Incluye todos aquellos componentes de la formación universitaria obligatoria que definen la identidad institucional. Son espacios educativos pertinentes para el área de formación integral aquellos que:

- a. Promueven el desarrollo de las competencias genéricas;
- b. Proporcionan las actividades complementarias a la formación, mediante el contacto con otras formas del saber, la expresión y apreciación de la cultura y el arte, así como espacios para la práctica organizada de actividad física y deporte.

**LINEAMIENTO 6.** El Área de Formación Básica se compone de experiencias de aprendizaje cuyo propósito es la formación científica y humanística sólida mediante la articulación, en distintos tiempos y espacios, de los conocimientos y prácticas básicas de una o varias áreas disciplinares que son fundamentales para el desempeño profesional. Incluye todos aquellos componentes que son imprescindibles para que el futuro profesional sea capaz de identificar las dimensiones que definen la problemática que requiere de una intervención competente ante determinada situación. Son espacios educativos pertinentes a esta área aquellos que:

- a. Garantizan el desarrollo de los componentes conceptuales, metodológicos, instrumentales y axiológicos de las competencias profesionales, porque son conocimientos imprescindibles para la comprensión e intervención con fundamento científico en las disciplinas que las sustentan;
- b. Inician el contacto de los estudiantes con los lenguajes y representaciones simbólicas de las que se valen las distintas áreas de conocimiento para interpretar y explicar los eventos y/o fenómenos que les son propios al dominio;
- c. Proporcionan los principios científicos básicos de los esquemas de indagación y aplicación de conocimientos, y

- d. Representan formas de relación entre distintas áreas de generación y/o aplicación de conocimiento, porque se requiere de instrumentos lingüísticos o procedimentales de otros dominios disciplinarios.

**LINEAMIENTO 7.** El Área de Formación Vocacional se compone de experiencias de aprendizaje cuya finalidad es proporcionar los conocimientos y prácticas particulares del dominio profesional que son distintivas del ejercicio, organizadas en distintos espacios educativos del plan de estudios. Incluye todos aquellos componentes que son pautas de actuación establecidas que representan soluciones validadas, o esquemas para la toma de decisiones en el planteamiento de propuestas de intervención que requieren de la transferencia y actualización de las competencias. Se consideran espacios educativos pertinentes a esta área los que:

- a. Presentan las soluciones conocidas y validadas por la comunidad profesional, ante un conjunto determinado de problemas que le son propios;
- b. Representan traducciones de saberes básicos en conocimientos aplicados y que el potencial de uso se reduce al conjunto de fenómenos y/o eventos característicos del dominio;
- c. Ejemplifican y ejercitan la aplicación de conocimiento científico en un ámbito específico del dominio, y
- d. Ejercitan la aplicación de instrumentos, técnicas y procedimientos específicos de la profesión en situaciones reales y variadas.

**LINEAMIENTO 8.** Las áreas formativas se integran por espacios educativos. Un espacio educativo es el conjunto de contenidos, procesos y materiales de apoyo a la formación que de manera integrada determinan las experiencias de aprendizaje necesarias para el desarrollo de los componentes de las competencias del perfil de egreso.

**LINEAMIENTO 9.** Los espacios educativos son variados a partir de los siguientes elementos:

- a. Área formativa a la que pertenece: integral, básica, vocacional;
- b. Carácter en el plan: obligatorio, optativo, electivo;

c. Valor en créditos; d. Tipo didáctico: conceptuales (asignaturas, seminarios), procedimentales (proyectos, talleres, laboratorios, prácticas escolares), de vinculación (servicio social, prácticas profesionales, residencias, estancias, etc.);

e. Modalidad de la interacción didáctica: presencial, en línea, mixta;

f. Opciones de promoción: calificación, acreditación;

g. Mecanismos alternativos de acreditación: por equivalencia, por suficiencia, conmutación y revalidación

**LINEAMIENTO 10.** Derogar.

**LINEAMIENTO 11.** Se entiende por espacio educativo de carácter:

a. Obligatorio: el contenido es sustantivo para la formación, por lo cual el plan de estudios lo prescribe como indispensable;

b. Optativo: el contenido es complementario, por lo que el plan de estudios lo indica para fortalecer un área formativa específica; forma parte de un conjunto finito de la oferta educativa institucional y externa de la cual el estudiante puede seleccionar el espacio que se ajuste a sus intereses y/o necesidades, y

c. Electivo: el contenido es complementario; son aquellas experiencias de aprendizaje distintas a los contenidos establecidos dentro del plan de estudios que el estudiante elige libremente durante toda la formación (Espacios educativos de otros programas educativos de la institución, otras instituciones o cursos de nivel superior ofrecidos por medio de plataformas especializadas, entre otras). Además, podrán ser considerados como electivos, aquellos contenidos que su plan de estudios ofrezca siempre y cuando, sean diferentes a los que ha cubierto como optativos.

**LINEAMIENTO 12.** Los espacios educativos se distribuyen en periodos escolares. Un periodo escolar es la temporalidad, expresada en semanas, en que se organizan los componentes curriculares con base en criterios didácticos de la modalidad del plan de estudios y los requerimientos de los distintos tipos de espacios educativos. El servicio social y prácticas profesionales no responden a un período escolar específico.

**LINEAMIENTO 13.** Las relaciones de complementariedad y de secuencia

entre los espacios educativos que componen las áreas formativas del plan de estudios se establecen de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. **Serie directa:** se refiere a una relación secuencial de complejidad entre espacios educativos que se disponen en secuencia temporal directa en periodos escolares consecutivos, cuando los contenidos en el antecedente son necesarios para el entendimiento y abordaje de los siguientes que son dependientes del anterior. La seriación directa no excede cuatro ciclos sucesivos, sólo se aplica en el área de formación básica en un máximo de dos series, y
- b. **Número y/o proporción de créditos aprobados:** refiere a una relación de complementariedad entre los saberes seleccionados en las diferentes áreas formativas que pueden disponerse en secuencias temporales continuas (intraciclo) o discontinuas (interciclos). Este tipo de relación permite la integración de saberes que guardan relación entre sí y son útiles en diferentes contextos de aplicación. Este criterio se aplica en las tres áreas formativas de la estructura curricular, como requisito para cursar determinados espacios educativos (servicio social, prácticas profesionales, veranos científicos, entre otros).

**LINEAMIENTO 14.** El crédito es la unidad de medida del volumen de trabajo académico estimado que realiza el estudiante, medido en el total de horas que le llevará desarrollar las competencias en los distintos espacios educativos previstos en el plan de estudios. Un crédito equivale a 16 horas de trabajo del estudiante en cualquiera de las modalidades en que se ofrezca el plan de estudios.

**LINEAMIENTO 15.** El valor total del plan de estudios de licenciatura es de mínimo 300 y máximo de 310 créditos, que se obtienen generalmente en ocho periodos escolares. El Colegio Académico tiene la facultad de autorizar un número de períodos escolares distinto en los planes de estudio en que se justifique, así como un excedente en número de créditos requeridos para cumplir con disposiciones de organismos externos.

**LINEAMIENTO 16.** Cada periodo escolar se conforma de 16 semanas en los planes de estudio. La carga máxima de trabajo del estudiante de tiempo completo no deberá superar las 40 horas por semana.

**LINEAMIENTO 17.** Los espacios educativos donde los estudiantes asisten a clases en aula dirigidos por el profesor, tienen un valor máximo de 10 créditos, los excedentes serán considerados como acreditables.



**LINEAMIENTO 18.** El servicio social tiene 30 créditos, correspondientes a 480 horas, los cuales no están incluidos en ninguna de las áreas formativas.

**LINEAMIENTO 19.** Derogar.

**LINEAMIENTO 20.** La distribución del total de créditos del plan de estudios por área formativa, es:

- a. Área de Formación Integral: del 10% al 15% del total de créditos. De los créditos de esta área, 16 son créditos obligatorios (doce correspondientes a cuatro espacios educativos, y cuatro créditos correspondientes a actividades culturales y deportivas), y los demás corresponden a espacios educativos electivos;
- b. Área de Formación Básica: del 40 al 45% del total de créditos. De los créditos de esta área, al menos 16 corresponde a espacios educativos obligatorios compartidos entre planes de estudio y máximo 10% a créditos optativos;
- c. Área de Formación Vocacional: del 40 al 45% del total de créditos del plan de estudios. De los créditos de esta área, 16 créditos se acreditan como prácticas profesionales, equivalentes a 250 horas de trabajo de campo.

**LINEAMIENTO 21.** Un máximo de 75% de los créditos totales del plan de estudios corresponden a espacios educativos de carácter obligatorio, al menos 15% a optativos y al menos 14 créditos electivos. Los créditos electivos se contemplan en todas las áreas formativas

**LINEAMIENTO 22.** Para la modalidad escolarizada, al menos un espacio educativo por cada área se ofrece tanto en las opciones presencial como en línea.

**LINEAMIENTO 23.** Al menos el 75% de los espacios educativos del plan de estudios deberá contar con material didáctico de apoyo, en la plataforma institucional diseñada para tal fin.

**LINEAMIENTO 24.** Al menos el 10% de los créditos totales del plan de estudios puede ser obtenido a través de una evaluación en la que el estudiante demuestra el cumplimiento de los estándares de desempeño de una competencia o una unidad específica de ésta. La acreditación de

suficiencia es posible mediante los resultados obtenidos en evaluaciones como:

- a. Examen colegiado estandarizado;
- b. EXDIAL, y
- c. Certificación de competencias.

**LINEAMIENTO 25.** El plan de estudios incluye un pronunciamiento explícito sobre el grado de dominio lingüístico que permita al estudiante la lectura de literatura especializada en un idioma extranjero, preferentemente el inglés (excepto para el programa educativo de Licenciatura en Enseñanza del inglés) Todos los programas de los espacios educativos de carácter obligatorio incluyen recursos bibliográficos en inglés. En todos los planes de estudio se debe incluir como requisito para obtener el título: haber obtenido 481 puntos en el examen TOEFL (ITP) o 54 puntos en TOEFL (IBT), o cumplir con los criterios de alguna de las opciones equivalentes aprobadas por el H. Colegio Académico. A propuesta de los Consejos Divisionales, el H. Colegio Académico podrá elevar la exigencia del dominio del idioma inglés para programas específicos que así lo requieran, cuidando que la propuesta divisional contenga el compromiso explícito y las estrategias para hacer viable el cumplimiento de dicho requisito por parte de los estudiantes.

**LINEAMIENTO 26.** Se considera deseable que se ofrezcan espacios educativos del plan de estudio, tanto en español como en inglés, cuando se tengan las condiciones para ello.

**LINEAMIENTO 27.** Derogar.

**LINEAMIENTO 28.** Los espacios educativos del área de formación integral que contemplen el desarrollo de competencias que son inherentes a la naturaleza y perfil de egreso de un programa educativo, serán acreditados automáticamente cuando el estudiante se inscriba en dicho programa.

**LINEAMIENTO 29.** En la formulación de los planes de estudio se toman en cuenta, en lo pertinente y aplicable a las condiciones de la Universidad de Sonora, los criterios y recomendaciones de los organismos nacionales e internacionales que realizan evaluaciones externas con fines de acreditación de la oferta educativa.

**LINEAMIENTO 30.** El documento del plan de estudios contiene:

- a. Datos de identificación:
  - Nombre del plan de estudios
  - Modalidad en que se ofrece
  - El título, diploma o grado que confiere
- b. Fundamentación de la pertinencia y viabilidad
- c. Perfil de egreso
- d. Perfil de ingreso
- e. Estructura curricular: mapa curricular en el que se observe la organización de los espacios educativos en las áreas formativas. Se incluyen los siguientes componentes:
  - Área formativa del espacio educativo
  - Nombre del espacio educativo
  - Valor en créditos
  - Carácter en el plan
  - Tipo de relación
- f. Orientación didáctica del plan de estudios
  - Mapa de desarrollo de las competencias
  - Programas de los espacios educativos:
    - Datos generales
    - Competencia(s)
    - Orientación didáctica
    - Recursos
    - Perfil del profesor que lo conduce o lo coordina
- g. Previsiones para su implementación
  - Tabla de espacios educativos
  - Tabla de convalidación, equivalencia y revalidación
  - Requisitos de ingreso para movilidad de acuerdo con el reglamento correspondiente
  - Requisitos de egreso de acuerdo con el Reglamento Escolar
  - Requisitos de titulación en observancia del Reglamento Escolar
- h. Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de estudios
  - Interna
    - Revisión periódica de indicadores de resultado

- Análisis de indicadores de proceso
  - Análisis de la organización escolar
- Externa
- Análisis de las recomendaciones de organismos evaluadores externos
  - Análisis de los resultados en EGEL y en EXDIAL

#### **4.2 Procedimientos para la elaboración y aprobación de planes de estudio.**

**LINEAMIENTO 31.** Los planes de estudio son evaluados en su desarrollo, mediante estrategias sistemáticas y confiables. De los resultados de la evaluación curricular se determina si el plan de estudios requiere adecuación o reestructuración:

a. Se entenderá por adecuación los cambios menores a los planes de estudio que no afecten la concepción de los programas aprobados por el Colegio Académico. Las adecuaciones comprenderán aspectos tales como cambio de nombre y seriación de asignaturas, la unión, separación, supresión, adición o actualización de las mismas y los cambios de periodo escolar. Las adecuaciones pueden realizarse en los espacios educativos obligatorios de las áreas de Formación Básica y Formación Vocacional. La adecuación no excede el 30% del valor total de créditos de las dos áreas y es aprobada por el Consejo Divisional correspondiente, y

b. La reestructuración procede cuando: la evaluación curricular lo determina, considerando:

– el plan de estudios tiene cinco o más años de vigencia desde su aprobación;

– las modificaciones sugeridas exceden el 30% del valor total de los créditos obligatorios de las áreas de Formación Básica y Formación Vocacional, y

– los cambios incluyen modificaciones en los componentes curriculares que afectan el nombre del programa, su modalidad y el perfil de egreso. La reestructuración es acordada, dictaminada y aprobada por los Órganos Colegiados competentes.

**LINEAMIENTO 32.** Toda la documentación normativa que se elabore o

modifique en materia curricular es revisada y, en su caso, aprobada por el Colegio Académico. La Secretaría General Académica es la instancia responsable de elaborar y mantener actualizados los Lineamientos y los apoyos metodológicos para el desarrollo curricular. Todos los planes de estudio deben observar la normativa correspondiente.

**LINEAMIENTO 33.** La Secretaría General Académica pone a disposición de las comisiones encargadas de los proyectos curriculares un esquema metodológico e informático para el diseño, la evaluación y la gestión curricular que contempla todos los aspectos planteados en los presentes Lineamientos en particular.

**LINEAMIENTO 34.** Se entiende por proyecto curricular tanto las propuestas de reestructuración de un plan de estudios vigente como la elaboración de uno nuevo. La iniciativa de reestructuración o diseño de un nuevo plan de estudios puede provenir de las distintas instancias de la estructura académica de las unidades regionales.

**LINEAMIENTO 35.** En el proceso de elaboración de los proyectos curriculares, deben participar de manera coordinada las instancias de las Unidades Regionales donde se ofrece el plan de estudios correspondiente.

**LINEAMIENTO 36.** En los proyectos curriculares, corresponde a la Dirección de Planeación proporcionar información actualizada sobre estudios de práctica profesional, mercado de trabajo, seguimiento de egresados, índices de satisfacción estudiantil y otros que sean necesarios para que los planes de estudio cuenten con la debida fundamentación.

**LINEAMIENTO 37.** La propuesta de un proyecto curricular inicia cuando, conforme a la facultad que le confiere el Art. 43 de la Ley Orgánica, la Dirección de División presenta al Consejo Divisional la solicitud argumentada de dicho proyecto. Cuando se trata de un nuevo plan de estudios, la solicitud presentada al Consejo Divisional debe ir acompañada del oficio de aval por parte de la Comisión Institucional de Planeación de la Oferta Educativa (CIPOE).

**LINEAMIENTO 38.** Si la solicitud es aprobada por el Consejo Divisional, en términos del Art. 40 de la Ley Orgánica, la Dirección de División nombra a los integrantes de la comisión encargada de la formulación del

proyecto curricular. Cuando se trate de un plan de estudios que se imparte en más de un campus, se solicita a la división o divisiones correspondientes el nombramiento de integrantes a la comisión.

**LINEAMIENTO 39.** Una vez integrada la comisión, la Dirección de División solicita formalmente, a la dependencia responsable la asignación de un asesor institucional para la elaboración del proyecto curricular, quien debe designarse en un periodo no mayor de cinco días naturales, a partir de la recepción de la solicitud.

**LINEAMIENTO 40.** Corresponde a las comisiones académicas encargadas de formular los proyectos curriculares:

- a. Estudio de pertinencia y viabilidad para proyectos de nueva oferta educativa. Para este estudio se contará con la asesoría de la Dirección de Planeación y Evaluación; El proyecto deberá contar previamente con el aval de la Comisión Institucional de Planeación de Oferta Educativa (CIPOE),
- b. La incorporación del Área de Formación Integral en los términos de la organización de esta área, definida por Colegio Académico;
- c. La formulación de los espacios educativos del Área de Formación Básica específicos de la formación científica profesional, así como la integración de los espacios educativos compartidos;
- d. La formulación de la estructura del Área de Formación Vocacional;
- e. La integración del proyecto curricular en el documento que se presenta para su revisión, acuerdo y aprobación por los Órganos Colegiados, y
- f. Solicitar la opinión de dos expertos en la disciplina o profesión.

**LINEAMIENTO 41.** La función del asesor institucional es proporcionar asesoría técnica en desarrollo curricular para la formulación de los componentes del proyecto, así como dictaminar sobre el grado de cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las demás disposiciones normativas aprobadas en los Órganos Colegiados competentes. Además, colabora con los Órganos Colegiados en el análisis de los proyectos curriculares, a través de los instrumentos que para tal efecto se determinen.

**LINEAMIENTO 42.** La comisión encargada de la formulación del proyecto curricular, en colaboración con el asesor institucional, elabora el plan de trabajo que contiene las actividades y responsabilidades de los participantes en el tiempo establecido por la normativa vigente. El plan de trabajo se entrega a la Dirección de la División para su conocimiento y seguimiento.

**LINEAMIENTO 43.** El diseño de los componentes del plan de estudios y su integración en el documento que se somete a revisión y aprobación se formula en un plazo no mayor de cinco meses, contados a partir de que la Dirección de División recibe la asignación del asesor institucional.

**LINEAMIENTO 44.** Tanto la División como la dependencia especializada pueden dar por suspendida o terminada una asesoría si a medio término del tiempo establecido en la elaboración del proyecto curricular, la comisión no presenta actividad o reporta un avance menor al 50% de los productos establecidos en el plan de trabajo.

**LINEAMIENTO 45.** El plan de estudios elaborado por la comisión correspondiente se entrega formalmente a la Dirección de División, acompañado por el dictamen técnico del asesor institucional avalado por la Secretaría General Académica y de dos externos y, la aprobación de la Dirección de Servicio Escolares en el cumplimiento de estructura curricular señalado en lineamiento 30, inciso e y g.

**LINEAMIENTO 46.** El Consejo Divisional, en atención con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 40 de la Ley Orgánica, en relación con su facultad para acordar los planes y programas académicos de la División y someterlos para su dictamen e integración al Consejo Académico, deberá confirmar que el proyecto curricular:

- a. En su caso, contiene los resultados de la evaluación curricular del plan de estudios (perfil de la planta docente, trayectorias escolares, seguimiento de egresados, infraestructura, programas de los espacios educativos, métodos y modalidades de enseñanza, entre otros) y/o resultados del funcionamiento de programas similares en otras instituciones educativas;
- b. En su caso, contiene los resultados del estudio de pertinencia y viabilidad que aporten fundamentos para la apertura de nueva oferta educativa;

- c. Aporta argumentos con base en investigaciones y análisis de los factores socio-económicos actuales y prospectivos (necesidades sociales, práctica profesional y mercado de trabajo, entre otros) que determinan el ejercicio de la profesión, lo cual permite definir el perfil de egreso;
- d. La propuesta se fundamenta en los resultados de un análisis del estado actual de los fundamentos teóricos y metodológicos de las disciplinas e incorpora este marco conceptual en la selección y organización de los contenidos, y éstos son congruentes y pertinentes para el desarrollo de las competencias profesionales previstas en el perfil de egreso;
- e. Presenta argumentos con base en planteamientos psicopedagógicos que permiten establecer la coherencia entre el perfil de egreso, la modalidad en que se ofrecerá el plan de estudios, el planteamiento de las orientaciones didácticas y la evaluación del aprendizaje, y
- f. Se relaciona de forma lógica y coherente con los programas de vinculación e investigación de la institución.

El proceso señalado en el presente lineamiento debe llevarse a cabo en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de que se recibe la documentación del proyecto en la Dirección de la División correspondiente. En caso de regresar el documento a la comisión encargada de elaborar el proyecto para realizar adecuaciones, el plazo podrá extenderse hasta por otros 30 días naturales.

Una vez que el plan de estudios es acordado en Consejo Divisional, la Dirección de División, en atención con lo dispuesto en la Fracc. I del Art. 43 de la Ley Orgánica, turna el plan de estudios al Consejo Académico, y se inicia la elaboración del diseño didáctico de los espacios educativos en la modalidad que corresponda, de acuerdo con las especificaciones del manual de desarrollo curricular.

Los Consejos Divisionales deberán asegurarse de que se realicen las adecuaciones que el Consejo Académico correspondiente solicite.

**LINEAMIENTO 47.** El Consejo Académico atiende lo dispuesto en la fracción I del artículo 32 de la Ley Orgánica, para dictaminar y armonizar los planes y programas de estudio, verifica que éste:

- a. Se ajuste a las estructuras académico–administrativas de la Unidad;



- b. Establezca lineamientos que sean acordes con la reglamentación vigente en la Universidad;
- c. Sea económicamente viable, en términos de los recursos humanos y materiales;
- d. Establezca una relación congruente y lógica con otros programas académicos de la Unidad, y
- e. En su caso, se realicen las modificaciones que proponga el Colegio Académico.

El proceso señalado en el presente lineamiento debe llevarse a cabo en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que la documentación del proyecto se recibe por la Vicerrectoría correspondiente. En caso de regresar el documento al Consejo Divisional para realizar adecuaciones, el plazo podrá extenderse hasta por otros 30 días naturales.

Una vez acordado el plan de estudios, el Consejo Académico lo turna para su revisión y aprobación al Colegio Académico.

**LINEAMIENTO 48.** El Colegio Académico, en ejercicio de la facultad estipulada en la fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica para aprobar los proyectos curriculares, verifica que:

- a. En la formulación y evaluación de éstos, se haya respetado la normatividad vigente en la Universidad;
- b. La propuesta establezca una relación congruente y lógica con otros planes y programas educativos de la Universidad;
- c. El proyecto se ajuste a las políticas académicas establecidas por el mismo Colegio Académico, y
- d. El proyecto curricular demuestre objetivamente su factibilidad material y financiera.

El proceso señalado en el presente lineamiento debe llevarse a cabo en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que la documentación del proyecto se recibe en la Secretaría General Administrativa. En caso de regresar el documento al Consejo Académico para realizar adecuaciones, el plazo podrá extenderse hasta por otros 30 días naturales.

**LINEAMIENTO 49.** Corresponde al Colegio Académico la revisión y aprobación del Área de Formación Integral y sus futuras modificaciones, así como la revisión y aprobación de los espacios educativos obligatorios compartidos entre los planes de estudio contemplados en el Área de Formación Básica.

**LINEAMIENTO 50.** La Secretaría General Académica coordina la elaboración de la propuesta académica y operativa del Área de Formación Integral y los espacios obligatorios compartidos con la participación de las diversas instancias involucradas.

**LINEAMIENTO 51.** Los Directores de División presentan al Colegio Académico, a más tardar en el mes de junio, un informe anual sobre los avances y la problemática en la implementación de los presentes Lineamientos que incluye propuestas sobre modificaciones para mejorar los procesos y los resultados. El Colegio Académico evalúa y emite las recomendaciones correspondientes en la primera sesión del segundo semestre del año.

#### **4.3 Evaluación del componente curricular, sus agentes y sus procesos**

**LINEAMIENTO 52.** La Secretaría General Académica coordina un sistema institucional de seguimiento y evaluación de los procesos formativos derivados del modelo educativo y sus componentes, con la finalidad de contar con información oportuna sobre trayectorias escolares, impacto de las innovaciones tecnológicas en el proceso enseñanza–aprendizaje, a fin de proponer medidas académicas y administrativas de apoyo para el mejoramiento en los resultados educativos y logros de los estudiantes.

**LINEAMIENTO 53.** Los programas educativos deberán contar con al menos un examen departamental de acuerdo a la metodología institucional, cuyo valor para la calificación final será al menos el 20%.

**LINEAMIENTO 54.** La docencia se considera como un elemento fundamental para implementar las propuestas de mejora que plantea el Modelo Educativo de la Universidad de Sonora, por lo que la Institución fijará políticas y diseñará estrategias de formación docente pertinentes a la implementación del modelo, que permitan fortalecerla y evaluar su impacto en el aprendizaje de los estudiantes.

**LINEAMIENTO 55.** La Universidad de Sonora revisará los criterios para la promoción y estímulo del personal docente, con el objetivo de incentivar el uso de materiales y métodos de enseñanza que promuevan la flexibilidad, inclusión y el aprendizaje independiente. En particular, debe reconocerse la elaboración de cursos y programas en línea, de formación dual, impartidos en inglés, así como el material de apoyo a los mismos.

**LINEAMIENTO 56.** En el marco de la mejora de la calidad educativa, la Institución solicita evaluación externa, a través de organismos nacionales e internacionales con fines de:

- a. Diagnóstico,
- b. Acreditación, y
- c. Certificación.

#### **TRANSITORIOS:**

1. La transición de los planes de estudio vigentes al marco establecido por estos Lineamientos será un proceso gradual que se realizará en un período máximo de 18 meses. Dicho proceso se iniciará con la aprobación del Área de Formación Integral, así como los espacios compartidos divisionales del Área de Formación Básica, durante el primer semestre de 2020.
2. El Área de Formación Integral, así como los espacios compartidos divisionales del Área de Formación Básica, ya aprobadas por Colegio Académico se mantienen vigentes.
3. Los programas educativos formulados según el Modelo Educativo optarán por presentar un esquema simplificado de actualización, con ajuste del número de créditos de los diversos espacios educativos, verificando el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos 15, 20 y 21.

Los Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora, fueron aprobados por el H. Colegio Académico en su sesión número 170, celebrada el día 13 de diciembre de 2019. Las siguientes son modificaciones realizadas posteriormente por dicho órgano colegiado a esa normativa:

1. En la sesión número 184 celebrada el día 14 de junio de 2021, el H. Colegio Académico aprobó la modificación a los lineamientos 15, 16, 19, 20, 21 y 53 de los Lineamientos para el Componente Curricular de Modelo Educativo de la Universidad de Sonora, así como la adición de un transitorio. Estas modificaciones se plasman en el presente documento.
2. En la sesión número 197 celebrada el día 13 de diciembre de 2022, el H. Colegio Académico aprobó la modificación a los Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora, que se plasma en el presente documento.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

Los Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo de la Universidad de Sonora, se produjeron en la Universidad de Sonora, Hermosillo, Sonora, en febrero de 2023.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"



[WWW.USON.MX](http://WWW.USON.MX)